



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**FECHA DE SANCION: 21 de Diciembre de 2020.-**  
**NUMERO DE REGISTRO: 2921**  
**EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13482/20.-**

**VISTO:**

Los informes presentados por el Departamento de Incendio Forestal-Urbanos de Bomberos Voluntarios de Villa Gesell en el mes de septiembre de 2020 sobre el alto riesgo de incendio de interfase en toda el área urbana del partido de Villa Gesell; y

**CONSIDERANDO:**

Que las áreas urbanas del Partido de Villa Gesell se encuentran desarrolladas en un bosque de pinos y acacias, lo que produce un alto riesgo de propagación del incendio del bosque a las viviendas y de las viviendas al bosque.

Que las áreas complementarias poseen abundante vegetación como ser pastizales, cortaderas, acacias y pinos, todas de rápidas ignición y propagación.

Que en los últimos años hemos tenido grandes incendios forestales en distintos sectores del partido de Villa Gesell con grandes daños en la flora y fauna de nuestra región como la destrucción de viviendas poniendo en riesgo la vida de nuestros vecinos.

Que las condiciones propicias para los incendios en la interfase forestal-urbana coinciden con nuestra temporada estival, y en esta época lo hemos sufrido, tal como fueron los incendios de Colonia Marina en enero de 2018, Barrio Norte en enero de 2019 y Barrio Norte en enero de 2020, por lo que nuestra ciudad se encuentra super poblada y la evacuación se tornaría mucho más complicada.

Que un incendio de interfase de comportamiento extremo, en el peor escenario, podría quemar áreas urbanas completas, como las localidades del sur.

Que es necesaria una gestión integral del riesgo de incendio de interfase para el partido de Villa Gesell.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º** Créase en el ámbito del Partido de Villa Gesell el "Programa de ----- Prevención de Incendio de Interfase" (PPII).-----

**ARTÍCULO 2º:** El Programa de Prevención de incendios de Interfase, tendrá un ----- Comité Ejecutivo que estará constituido por el Señor Intendente Municipal, o por quien este designe, la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa Gesell, Guardaparques Municipales y Agrupaciones Vecinales Constituidas.-----

**ARTÍCULO 3º:** El Programa de Prevención de Incendios de Interfase tiene como ----- objetivo principal la organización y planificación de todas las acciones necesarias e inherentes a la prevención y detección temprana de incendios de interfase:



- a) Determinara las políticas y acciones a seguir en materia de prevención de incendios de interfase, como la implementación de cortafuegos, bocas hidrantes, prevención en tendido eléctrico, podas, limpiezas, campañas de prevención, soterramientos de cables, etc.-
- b) Elaborara los estudios básicos necesarios para la formulación de los planes y programas de prevención y contingencia.
- c) Declarara en función del mapa de riesgo, el análisis del peligro y evaluación del daño potencial, las áreas de protección prioritaria.
- d) A fin de elaborar estas políticas, estudios y mapas los integrantes de este programa se reunirán trimestralmente, o con la recurrencias que consideren oportuna.-----

**ARTÍCULO 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Defensa ----- Civil, realizara las gestiones pertinentes para fiscalizar, organizar y ejecutar las acciones establecidas por el Programa de Prevención de Incendios de Interfase y por la presente ordenanza, articulando con las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal y con las instituciones de la sociedad civil cuando correspondiese. -----

**ARTÍCULO 5º:** Modifíquese el artículo 7, inciso 8 de la Ordenanza 1893/02 que ----- quedará redactado de la siguiente manera: “Por hacer fuego en bosques, paseo público, playas en la vía pública o espacios públicos se establecerán de 500 a 5.000 multas”.-----

**ARTÍCULO 6º:** Se prohíbe en todo el partido de Villa Gesell hacer fuego y quemas ----- de todo tipo, a excepción de las zonas ya habilitadas por la Municipalidad para acampar y hacer fuego (campings y/o parajes para tal fin).-----

**ARTÍCULO 7º:** Ante el incumplimiento del artículo 6 se aplicara la sanción que ----- establece la Ordenanza 1893/02 artículo 7 inciso 8. Al propietario del inmueble donde se realiza la quema no autorizada y/o a quien se identifique como el responsable de la misma.-----

**ARTÍCULO 8º:** La Dirección de Defensa Civil será quien autorice y monitoree las ----- “quemadas controladas”, como instrumento del ordenamiento forestal.-----

**ARTÍCULO 9º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de ----- Obras Publicas y/o Área que corresponda, realizara cortafuegos en función del mapa de riesgo y con los requerimientos que determina el programa de prevención de incendios de interfase. Se deberá realizar el mantenimiento correspondiente para garantizar la efectividad de los mismos.-----

**ARTÍCULO 10º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de ----- Medio Ambiente-Espacios Verdes y/o Departamento de Obras y Diseño. Paisajismo Urbano, deberá presentar y ejecutar anualmente un plan de manejo de la forestación, donde se contemplen los siguientes aspectos:

- a) Podas anuales para reducir la vegetación en los espacios de su competencia, de acuerdo al mapa de riesgo;





- b) Realizar las reforestaciones correspondientes con especies de menor inflamabilidad;
- c) Control de la densidad de forestación;
- d) Retiro y disposición de vegetación muerta, tanto en pie como en el suelo.-----

**ARTÍCULO 11º:** La Secretaría de Obras Públicas y/o el Área correspondientes ----- realizará un registro de campings, aparts y emprendimientos inmobiliarios que posean tanques cisternas en altura de 5.000 lt en adelante.-----

**ARTÍCULO 12º:** Toda propiedad mayor a 4 hectáreas, o que por su forestación o ----- actividad pueda llegar a representar un riesgo de inicio o propagación de incendio, deberá cumplir con las siguientes medidas de prevención, sujetas a las disposiciones del Programa de Prevención de Incendios de Interfase.

- a) Deberá poseer un cortafuego en todo el perímetro de la propiedad de hasta 15 metros de ancho, el cual será evaluado por una inspección técnica, exceptuando el sector del mismo que limite con la traza vial.
- b) Deberán realizarse podas anuales para asegurar una distancia vertical mínima de 5 metros entre la copa de los pinos y el suelo o cualquier vegetación que se encuentre debajo de los mismos.
- c) Se deberá asegurar un “espacio definible” en los edificios existentes en la finca, raleando los árboles y arbustos que se encuentren horizontalmente a menos de 3 metros de los mismos.
- d) Campings, independientemente de su tamaño; aparts; emprendimientos inmobiliarios o aquellas fincas contempladas en el presente artículo con algún tipo de actividad comercial, además de los incisos anteriores, deberán contar con:
  - I- Un tanque cisterna de 5.000 lt. En elevación el cual contará con un caño hidrante. Se establece que esta medida es de carácter obligatorio para las construcciones que se lleven adelante a partir de la promulgación de esta ordenanza.
  - II- Salida de emergencia.
  - III- Plano de evacuación correctamente señalizado en todos los sectores del establecimiento.
- e) La Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa Gesell actuará como oficina técnica, autorizando los planes de prevención y contingencia que presenten los sujetos alcanzados en el presente artículo y verificando su posterior aplicación.
- f) Los planes de prevención y contingencia serán renovados anualmente.
- g) En caso de incumplimiento se aplicará la multa establecida en la ordenanza 1893/02 artículo 7, inciso 8..-----

**ARTÍCULO 13º:** Los edificios con tanque cisterna a partir de los 5.000 lt deberán ----- instalar un caño hidrante, con los requerimientos que determine el Programa de Prevención de Incendios de Interfase para el uso de Bomberos Voluntarios.-----

**ARTÍCULO 14º:** Los sujetos comprendidos tanto en el artículo 12 como en el ----- artículo 13º contarán con el plazo de un año a partir de la promulgación de la presente ordenanza para cumplir con las medidas que establece la misma.-----



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**ARTÍCULO 15º:** Los prestadores de servicio de energía eléctrica deberán realizar las  
----- tareas de mantenimiento necesarias para garantizar la ausencia de

vegetación por debajo y por encima del tendido eléctrico. Deberán también controlar  
la integridad de los postes a fin de prevenir las caídas de los mismos.-----

**ARTÍCULO 16º:** La Dirección de Defensa Civil tiene la autoridad de recurrir al  
----- auxilio de la fuerza pública, en caso de riesgo potencial por  
incumplimiento de la presente ordenanza. -----

**ARTÍCULO 17º:** Establézcase el aeródromo de la ciudad de Villa Gesell como base  
----- del Plan Nacional de Manejo de Fuego facilitando la operatoria de  
aeronaves hidrantes, para mayor capacidad y velocidad de reacción frente a los  
incendios forestales, visto las características técnicas de infraestructura existente en  
nuestro aeropuerto como también lo estratégico de la ubicación a nivel regional.  
Sumando al visto bueno de las autoridades aeronáuticas para dicha operación.-----

**ARTÍCULO 18º:** Facilítense medios de comunicación portátiles en frecuencia  
----- aeronáutica para el uso del personal de bomberos y aeropuerto en  
colaboración de apoyo directo entre personal de tierra y aire.-----

**ARTÍCULO 19º:** Deróguese la ordenanza 2192/08 y toda otra norma que se oponga  
----- a la  
presente.-----

**ARTÍCULO 20º:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido  
archívese.-----

Constanza del Rocío  
Zgonc Palacios  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



Myrian Oillataguerre  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell